

Díaz Gregoire. Modificación al Proyecto de Licencia de Obra expediente n.º 157/2009 L.O. 54/2009 a realizar en el Barrio El Callejo 35-B con número de referencia catastral: 4353002VP6045S0001UA correspondiente a suelo rústico.

Por don David Díaz Gregoire en representación de doña María Isabel Baranda Pablos, ha solicitado de este Ayuntamiento la licencia municipal de obra, para lo cual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, OTRUSC, se somete a información pública por el término de quince días contando a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC a efectos de su examen y reclamaciones si proceden.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina de 9:00 a 14:00 horas, en las dependencias municipales de la avenida España número 6 - edificio anexo, 1.ª Planta.

El horario de los técnicos municipales a los efectos de consulta detallada del expediente es de 10:00 a 13:00 horas los martes y jueves, mediante cita previa. (Tfno. 942 608 008 - Oficina Técnica).

Laredo, 2 de septiembre de 2009.—El alcalde presidente, Santos Fernández Revollo.

09/13460

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle para ordenación de parcela en el barrio Collado - Limpías. Referencia catastral 6109120VP6060N0001HK.

Habiéndose acordado por resolución de la Alcaldía, dictada con fecha 4 de septiembre de 2009, la aprobación inicial del ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE PARCELA EN EL BARRIO COLLADO - LIMPIAS. REFERENCIA CATASTRAL 6109120VP6060N0001HK, efectuada por DON EDUARDO FERNÁNDEZ TEZANOS (titular del D.N.I. número 22.216.523-Y) en representación de DON VÍCTOR GARCÍA TALLEDO (titular del D.N.I. número 13.614.679-J), redactado por la arquitecto DOÑA JOANNA LISOWSKA, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 14 de agosto de 2009, se somete a información pública por plazo de veinte días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales podrá ser examinado el expediente en las dependencias generales de este Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 78.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Limpías, 4 de septiembre de 2009.—La alcaldesa, María del Mar Iglesias Arce.

09/13863

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

Información pública de solicitud de licencia para construcción de sala de pasteurización y envasado de leche en explotación ganadera de San Román.

Don Jesús Alonso Pando ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para la construcción de una sala de pasteurización y envasado de leche en explotación ganadera en las fincas rústicas (parcelas 38, 39, 182, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 del polígono 7) de la localidad de San Román de Cayón.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que se considere afectado de algún modo por la construcción, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 3 de septiembre de 2009.—El alcalde en funciones, José Gutiérrez Anuarbe.

09/13589

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Aprobación definitiva del refundido del nuevo Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación HA4, en Herrán.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace pública la aprobación definitiva del Refundido del nuevo Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de la U.A. HA4, en Mijares.

1.- Parte dispositiva del acuerdo Plenario de fecha 25/06/09.

1º.-Aprobar definitivamente el Refundido del nuevo Estudio de Detalle promovido por NEINOR, S.A., redactado por los Arquitectos Rafael Olábarri Gortázar y Ángel López de Arancibia, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 4/05/09, referido a la ordenación de la Unidad de Actuación HA4 "Mies de Llanes-La Canal", en Herrán, conforme la documentación aportada, dejando sin efecto el Estudio de Detalle aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 22/09/06.

2º.-Publicar el presente acuerdo en el B.O.C., junto con la documentación que establece el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, notificarle a la Comisión Regional de Urbanismo, al promotor y al resto de interesados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio, con señalamiento de los recursos procedentes.

II y III.- Memoria y Normas Urbanísticas del Estudio de Detalle

1. OBJETO

El objeto del Estudio de Detalle es, tal y como determina el artículo 61 de la Ley 2/2001 del Suelo de Cantabria, la determinación de alineaciones y rasantes para la ordenación de la edificabilidad prevista por el PGOU de Santillana del Mar para la Unidad de Actuación HA4 (Mies de Llanes) del Sector Herrán. No se modificará la altura máxima prevista por el PGOU para el Sector.

Se definirán las áreas de movimiento para ubicar las viviendas resultantes de la edificabilidad prevista por el PGOU para la Unidad de Actuación, así como las rasantes de dichas viviendas.

2. REDACTORES DEL ESTUDIO DE DETALLE

El presente Estudio de Detalle lo redactan los Arquitectos Rafael Olábarri Gortázar y Ángel López de Arancibia, colegiados nº 960 y 2.429 del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro en su Delegación de Vizcaya, por encargo de la Promotora Neinor S.A., propietaria mayoritaria de los terrenos objeto del Estudio, con domicilio a efectos de notificaciones en Pasaje de Peña Nº 4, Edificio Simeón II, 6ª planta, en Santander.

3. ANTECEDENTES

La Unidad de Actuación HA4 se sitúa entre dos antiguos caminos, entre los núcleos de Santillana y Herrán, al suroeste del Casco Histórico de Santillana del Mar.

El ámbito de actuación está definido por el PGOU de 2003, determinándose para el mismo un uso global característico residencial, con una tipología de vivienda unifamiliar aislada con el código NA2, cuyas características se definen en las Normas Urbanísticas del PGOU en sus artículos 6.8.3 y siguientes (Sección 1 Condiciones comu-

nes a todos los grados) y en el artículo 6.8.8 Condiciones de la Edificación para Grado NA2.

También se indica en la Ficha Urbanística que el instrumento de planeamiento para su desarrollo es el Estudio de Detalle.

Con estas condiciones, se desarrolló un proyecto de Compensación para la Unidad y un Estudio de Detalle donde se definían dos parcelas (denominadas parcela 1 y parcela 2) con una ordenación de 30 viviendas unifamiliares aisladas que agotaban la edificabilidad prevista. Dentro del citado número de viviendas, en la parcela 2, se computaba una vivienda unifamiliar aislada existente dentro del ámbito de la Unidad.

A la vista de la demanda de Vivienda Protegida existente en el municipio, se plantea una nueva ordenación, de manera que, sin variar la edificabilidad prevista para la Unidad ni ningún otro parámetro de los definidos para el Sector por el PGOU, se distribuyan en la parcela no construida (parcela 1) viviendas unifamiliares de menor tamaño que el inicialmente previsto, siendo la mitad de ellas Viviendas Protegidas.

El Estudio de Detalle no modifica la edificabilidad prevista para la Unidad ni tampoco ninguna otra las determinaciones del Proyecto de Compensación aprobado para la Unidad, en lo que se refiere a las cesiones de viarios públicos y espacio de cesión previsto.

Únicamente se definen las Áreas de movimiento para la ubicación de las distintas viviendas, hasta ordenar la edificabilidad total prevista, los viales interiores necesarios y sus rasantes. Se indicará también la posición de los aparcamientos necesarios según las determinaciones del Planeamiento.

Con posterioridad a la redacción del Estudio de Detalle se redactan sendas notas aclaratorias solicitadas por la oficina de visado del COACAN. Se aclara que el Estudio de Detalle no modifica el número ni la superficie o límites de las parcelas privativas, tal y como quedan éstas definidas en el Proyecto de Compensación redactado por el Ingeniero de Caminos D. Pedro Alonso Sánchez, visado por su Colegio Profesional, y con Aprobación Definitiva por parte del Ayuntamiento con fecha 25 de mayo de 2007 (publicado en el BOC el día 19 de julio de 2007), ni tampoco la Edificabilidad definida por el PGOU para la Unidad de Actuación. Únicamente ordena la edificabilidad definida por el PGOU en el interior de dichas parcelas (volúmenes, nuevos viales interiores, alineaciones y rasantes). Asimismo, se corrigen detalles de rotulación de los grafismos correspondientes a las parcelas en el plano 02.

Con fecha de febrero se redacta un anexo para completar la información del mismo según solicita la oficina técnica municipal. Los aspectos objeto de aclaración recogidos en dicho anexo son los siguientes:

- Justificación del número de aparcamientos según lo especificado en el artículo 40 de la Ley del Suelo de Cantabria (Ley 2/2001 de 25 de junio) modificado por la Ley 10/2002 de 23 de diciembre en su artículo 3.a.).
- Inclusión de plano donde se acotan los límites de las parcelas privadas respecto al eje de los viales (PLANO 06).
- Acotación de las distancias mínimas entre las edificaciones propuestas (PLANO 06).
- Inclusión de plano de Perfiles Longitudinales de los viales existentes y propuestos incluidos en el ámbito así como de los espacios libres (PLANOS 07, 08 y 09).
- Inclusión de plano con la Cesión Externa de la Unidad de Actuación HA4 (PLANO 10).

Posteriormente, los servicios técnicos municipales solicitan la adición al documento de un nuevo plano en el que queden reflejadas de forma expresa las cesiones previstas en la unidad objeto del Estudio de Detalle. Dicho plano, se añade al documento, como plano 11.

El conjunto de las aclaraciones solicitadas por Colegio y Ayuntamiento relacionadas en los párrafos anteriores, se refunden en un primer documento refundido "Estudio de Detalle II de la Unidad de Actuación HA4 (Mies de

Llanes) Sector Herrán-Santillana del Mar, Documento Refundido" de marzo de 2009, visado por el COACAN con fecha de 15 de abril de 2009.

Finalmente, desde la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Santillana del Mar, se solicitan una serie de correcciones formales al documento:

- Justificación de retranqueos a caminos, con formato de cotas más visible.
- Modificación del orden y numeración de los planos y de algunos formatos gráficos.
- Eliminación del plano 06 "ordenación orientativa (no vinculante)".

Dichas correcciones se recogen en el presente documento denominado "Estudio de Detalle II de la Unidad de Actuación HA4 (Mies de Llanes) Sector Herrán-Santillana del Mar, Documento Refundido II" de abril de 2009, que sustituye al documento anterior.

NORMATIVA URBANÍSTICA VIGENTE

La normativa urbanística de aplicación a esta parcela es la definida por el plan General de Ordenación Urbana de Santillana del Mar, aprobado por el Pleno de 11 de noviembre de 2003, en la que se especifican los siguientes parámetros urbanísticos:

Unidad de Actuación HA4

Tipo de Suelo: SUELO URBANO NO CONSOLIDADO AISLADO
Superficie Bruta: 20.055,61 m² (según medición cartográfica)

Número de viviendas: 15 viv/ Ha (*)

Número de plantas: 2 plantas

Altura máxima: 7,0 (m)

Usos y tipología: RESIDENCIAL en edificación aislada (**)

Ocupación: Según áreas de movimiento definidas en Est. De Detalle

Índice de edificabilidad neta: 0,25 m²/ m²

Sup. Máx. construible: 5.013,90 m²

Aprovechamiento medio U.A.: 0,22 m²/ m²

Cesiones exteriores: 3.130 m² (en parcela independiente)

(*) En las Normas Urbanísticas del PGOU en su artículo 6.8.8 Condiciones de la Edificación (Sección 3. Grado NA2) se indica que para el acceso de Vivienda Protegida, la densidad máxima permitida será la que resulte de dividir la superficie edificable máxima por la del tipo de vivienda protegida a promover.

(**) En las Normas Urbanísticas, en su artículo 6.8.6 Agrupaciones de viviendas, del Capítulo 8. Ordenanza A. Edificación Residencial Aislada, se permite la asociación de viviendas en fila (disposición corraliega) previo Estudio de Detalle, hasta un máximo de 5.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

La ordenación propuesta define tres zonas con áreas de movimiento para viviendas aisladas (que tal y como permite el artículo 6.8.6 de las Ordenanzas, se pueden agrupar hasta un máximo de cinco viviendas en disposición corraliega).

En primer lugar, de la superficie total de la parcela 1, se propone destinar una primera área de movimiento dentro de una zona con una superficie de 2.719,10 m², para alojar Vivienda Protegida. En dicha superficie se ordenan un total de 25 VPOs adosadas en grupos de 5.

El área de movimiento prevista para alojar las Viviendas Protegidas se ubica en el límite este de la Unidad, con acceso desde el vial existente (donde se mantiene la ampliación del vial con la cesión correspondiente, tal y como se indica en el PGOU, para la creación de un vial de doble sentido en ese tramo). Se definen las rasantes de estas viviendas en función de las rasantes del vial de acceso a las mismas.

Estas Viviendas de Protección Oficial agotan una edificabilidad de 2.000 m² construidos, tal y como indica el artículo 6.8.8 de las Normas Urbanísticas del PGOU, la Vivienda Protegida no se incluye para el cómputo de densidad de vivienda definido para la presente Unidad en 15 viv/Ha.

Una vez realizado este planteamiento, para el resto de la Unidad de Actuación se definen otras áreas de movi-

miento para alojar viviendas unifamiliares. Estas viviendas recogen la edificabilidad restante (5.013,90 -2.000 = 3.013,90 m²). Como en la Unidad de Actuación ya existe una vivienda aislada a la que le Proyecto de Compensación asigna una edificabilidad de 262,02 m², la edificabilidad que debe materializar las nuevas viviendas libres es de 2.751,88 m².

Para el resto de la parcela 1, se ordenan 25 viviendas mediante la creación de dos viales de uso mixto (peatonal-vehículos) donde las rasantes de esas viviendas vienen definidas por las propias de los viales de acceso. El planteamiento ha sido evitar la aparición de muros de contención, de manera que la posición de las viviendas y los viales de acceso se realice adaptándose en la medida de lo posible a la topografía existente. El número de viviendas libres que se ordenan viene determinado por la edificabilidad total restante (descontando la ordenada en el área de movimiento para VPO) y la superficie de parcela restante (descontando también la ya reservada para VPO). De esta manera, descontamos del total de superficie bruta de la parcela (20.055,61 m²) la parte de parcela destinada a VPO (2.719,10 m²) y al resultado se le aplica la densidad prevista en 15viv/Ha, de donde se obtiene 1,7337HA x 15viv/Ha = 26 viviendas. Al estar una de ellas ya construida, el número de nuevas viviendas libres a ordenar en la Unidad es de 25.

Estas viviendas se ordenan en tres áreas de movimiento alrededor de un espacio central privado de uso común. A las viviendas previstas para la zona oeste se puede acceder directamente desde el vial existente en ese límite de la parcela (vial al que el Proyecto de Urbanización incorporará aparcamientos y aceras peatonales). Para el acceso a las viviendas de las zonas norte y sur, y por encontrarse estas en el interior de la parcela sin accesos desde viales públicos, se proponen dos viales privados de uso compartido peatonal y rodado, sensiblemente perpendiculares al vial público oeste. En estos viales se proyectarán también los aparcamientos públicos restantes necesarios para el cumplimiento de las exigencias definidas en las Normas Urbanísticas, hasta un total de 51 (una por vivienda en espacio de acceso público, según lo dispuesto en el artículo 6.8.4 de las Normas Urbanísticas).

Por último, se define para la parcela 2 un área de movimiento con una edificabilidad de 262,02 m², tal y como especifica el proyecto de compensación vigente para la parcela. Su rasante viene definida por el edificio para vivienda unifamiliar ya existente en la parcela.

El espacio central de la Unidad se propone destinar como zona de esparcimiento de uso privativo, donde se crearán espacios verdes, así como la posibilidad de ejecutar una piscina y algún equipamiento deportivo. Este espacio central podrá cruzarse a través de un vial de uso exclusivamente peatonal, que permita el acceso directo a él desde las distintas viviendas.

El Estudio de Detalle define también las rasantes de viales interiores y las cotas de planta baja de las viviendas a partir de las rasantes de los viales públicos perimetrales a la Unidad de Actuación y de las cotas existentes en las parcelas. La ordenación pretende evitar en la medida de lo posible la aparición de muros de contención, de manera que se plantea resolver los distintos desniveles mediante taludes ajardinados que integren de manera más natural la edificación. La propuesta de ordenación recoge la posición de dichos taludes.

Como conclusión se quiere manifestar que el presente Estudio de Detalle ordena la Unidad de Actuación con el objetivo de alojar 25 viviendas de Protección Oficial y distribuir las 26 viviendas restantes (incluyendo la existente) de manera coherente con la estructura del área, definiendo las áreas de movimiento, viales (peatonales y mixtos peatonal-rodado) y sus rasantes. En ningún caso las propuestas incrementan la edificabilidad ni altura de las viviendas posibles, ni modifica ningún otro de los parámetros previstos para la Unidad de Actuación, tanto por el

PGOU como por el Proyecto de Compensación aprobado para la Unidad. También hay que puntualizar que se mantienen los criterios expuestos en el Proyecto de Compensación y el anterior Estudio de Detalle en lo referido a las cesiones para viales públicos y a la parcela de cesión exterior.

PLAZAS DE APARCAMIENTO

La normativa de aplicación indica que hay que reservar dos plazas de aparcamiento (al menos una de ellas pública) por cada 100 m² construidos. En el presente caso, por tratarse de la ordenación de una edificabilidad de 5013,90 m², se reservan 51 plazas públicas y 51 plazas en parcela privada, propias de las viviendas. También se prevé que la ubicación de las viviendas en las distintas parcelas permita una plaza más por vivienda en el exterior de la edificación.

DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE

A partir de lo expuesto anteriormente se describen las determinaciones urbanísticas para la Unidad de Actuación HA4, que realmente no han variado de las actualmente vigentes, ya que el único aspecto donde surge el cambio, que es en el número de viviendas determinado por la densidad, se excluyen las Viviendas de Protección Oficial, según se especifica en el artículo correspondiente de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Unidad de Actuación HA4

ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN

PARÁMETROS URBANÍSTICOS	PARCELA 1 (área de movimiento VPO)	PARCELA 1 (áreas de movimiento viviendas libres)	PARCELA 2 vivienda existente)
CLASIFICACIÓN DEL SUELO CALIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO GRADO NA2 (EDIFICACIÓN RESIDENCIAL AISLADA)		
SUPERFICIE NETA DE PARCELA	2.717,10 m ²	13.827,13 m ²	1.201,43 m ²
SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIBLE	2.000,00 m ²	2.751,88 m ²	262,02 m ²
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	25	25	1
RETANQUEO FRENTE DE PARCELA RETANQUEO A COLINDANTES		3,0 m* 3,0 m	
TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN	Adosada (según este E.D.)	Pareada y adosada (según este E.D.)	Unifamiliar aislada
NÚMERO MÁXIMO DE ALTURAS ALTURA MÁXIMA AL ALERO		S+B+1+BC 7,0 m	
DENSIDAD MÁXIMA DE VIVIENDAS	Según art. 6.8.8 de las Normas Urbanísticas para Vivienda Protegida (**)		15 viv/Ha

(* En el caso de caminos catalogados, el retranqueo de edificación a camino establecido por el PGOU es con carácter general de 12m. Esta determinación general no es de aplicación, debido a que el PGOU no la aplica a la nueva edificación situada en la Unidad de Actuación UA HA4, de acuerdo con la documentación gráfica del PGOU y el artículo 3.7.3 de las normas urbanísticas.

(**) En las Normas Urbanísticas del PGOU, en su artículo 6.8.8 Condiciones de la Edificación (Sección 3. Grado NA2) se indica que para el caso de Vivienda Protegida la densidad máxima permitida será la que resulte de dividir la superficie edificable máxima por la del tipo de vivienda protegida a promover.

IV.- Planos

- 01- plano de situación y planeamiento vigente
- 02- límites parcelas sobre topográfico
- 03- ordenación y rasantes (acotado)
- 04- parcelas netas y áreas de movimiento
- 05- ordenación y rasantes
- 07- secciones longitudinales (1)
- 08- secciones longitudinales (2)
- 09- secciones longitudinales (3)
- 10- parcela de cesión (según proyecto de compensación)
- 11- parcelas resultantes y cesiones (según proyecto de compensación)

El Estudio de Detalle entrará en vigor el día siguiente de su publicación. Contra el acuerdo de aprobación definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses recurso contencioso-adminis-

trativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Santillana del Mar, 1 de septiembre de 2009.—El alcalde, Isidoro Rábago León.
09/13352

AYUNTAMIENTO DE SOBA

Información pública de solicitud de autorización y licencia para proyecto de construcción de alojamiento para ganado bovino de carne, en La Gándara de Soba (suelo rústico).

Por don Esteban Martínez Ruiz con DNI número 72028909-Q y domicilio a efectos de notificaciones en Barrio La Gándara, s/n, 39806, Hazas de Soba (Cantabria), se ha solicitado autorización y licencia para «Proyecto de construcción de alojamiento para ganado bovino de carne en La Gándara, en suelo rústico (Polígono 15, Parcelas 71).

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116. 1 b) de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, aplicable a este suelo en virtud de la disposición transitoria 2.ª.5 de dicha Ley. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 12 de mayo de 2009.—El alcalde, Julián Fuentecilla García.
09/7662

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Información pública de solicitud de autorización para construcción, en suelo rústico de protección especial, una tejavana abierta para uso ganadero, en barrio de Cabarga.

Por D. José Pedro Redondo Martínez, se tramita expediente en solicitud de autorización para construcción en suelo calificado como suelo rústico de protección especial, de una tejavana abierta para uso ganadero de 150 m², en el Barrio de Cabarga, del pueblo de Obregón de este Municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.d) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 10 de agosto de 2009.—La alcaldesa, Almudena Gutiérrez Edesa.
09/12279

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Información pública de expediente para construcción en suelo rústico ordinario, de nave agrícola, en Obregón.

Por don Álvaro Ruiz Alonso, se tramita expediente en solicitud de autorización para construcción en suelo calificado como suelo rústico ordinario, de una nave agrícola para uso ganadero de 80 m², en las parcelas número 88 y 89, del polígono 14 del Catastro de Rústica, sitas en el

Barrio de Lusa, del pueblo de Obregón de este municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.d) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 10 de agosto de 2009.—La alcaldesa, Almudena Gutiérrez Edesa.
09/12280

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CÁNTABRICO

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales, en el municipio de Rasines, expediente número V/39/00728.

Expediente de vertido de aguas residuales.

Expediente: V/39/00728.

Peticionario: «Bayreuth 2006, S.L.»

Vertido:

Denominación: Dos viviendas unifamiliares en La Vega.

Localidad: La Vega.

Término municipal: Rasines.

Provincia: Cantabria.

Río/Cuenca: Río Ruahermosa/Bernales/Asón.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de «dos viviendas unifamiliares en La Vega» - «Bayreuth 2006, S.L.» con un volumen máximo anual de 730,00 m³.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

Vertido 1: N03901370: Urbana - Vivienda - La Vega.

- Tratamiento primario.

- Arqueta de llegada.

- Separador de grasas y aceites.

- Desbaste de gruesos.

- Tratamiento secundario.

Tratamiento biológico por Sistema de fangos activados de baja carga másica mediante aireación prolongada.

- Volumen del Reactor de 1,60 m³.

- Soplante de 30 W de potencia.

Decantación secundaria.

- Decantador de superficie total de 0,90 m².

Sistema de recirculación de fangos.

Arqueta de control del vertido.

Sistema de infiltración al terreno mediante cuatro zanjas filtrantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander, calle Juan de Herrera, 1, 2º piso (C.P. 39071).

Santander, 2 de junio de 2009.—El secretario general, P. D. el jefe de Servicio de Cantabria (resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, declarada vigente por resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.

09/9050